

de practicarse si la causa hubiere continuado su curso ordinario.

Para la devolucion de los efectos y piezas de conviccion pertenecientes á un tercero irresponsable, se observará lo que se dispone en el art. 806.

Art. 382. Si el reo se hubiese fugado ó ocultado despues de haberle sido notificada la sentencia, y estando pendiente el recurso de casacion, este se suspenderá hasta definitiva, nombrándose al rebelde Abogado y Procurador de oficio.

La sentencia que recayere será firme.

Lo mismo sucederá si habiéndose ausentado ó ocultado el reo despues de haberle sido notificada la sentencia, se interpusiere el recurso por su representacion ó por el Ministerio fiscal despues de su ausencia ó ocultacion.

Art. 383. Cuando el declarado rebelde en los casos del articulo 378 fuere habido, se abrirá nuevamente la causa, para continuarla segun su estado.

CAPITULO IX.

De las obligaciones de los Jueces y Tribunales relativas á la formacion de la estadistica judicial.

Art. 384. Los Jueces municipales tendrán obligacion de remitir cada mes al Juez de primera instancia de que dependan un estado de todos los juicios sobre faltas que durante el mes se hubiesen celebrado.

Art. 385. Los Jueces de primera instancia, además de dar parte de la formacion de cada sumario, remitirán cada trimestre al Presidente de la Audiencia un estado-resumen de los mensuales que hubiesen recibido de los Jueces municipales, y otro de las causas pendientes y terminadas en su Juzgado durante igual espacio de tiempo.

Art. 386. Las Salas de lo criminal de las Audiencias remitirán asimismo á los Presidentes de estas los correspondientes estados de las causas tambien pendientes, ó por ellas terminadas durante el trimestre.

Art. 387. Los Presidentes de Audiencia remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia, todos

en el primer mes de cada trimestre, estados-resúmenes de los que hubieren recibido de los Jueces de primera instancia y de las Salas de lo criminal.

Art. 388. Las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia un estado de los recursos de casacion ante ellas pendientes y por ellas falladas durante el trimestre.

Cuando la Sala de lo criminal de cualquiera Audiencia, ó la segunda y tercera del Tribunal Supremo, ó este constituido en pleno, principiare ó fallare alguna causa criminal contra cualquiera de las personas comprendidas en el número 3.º del art. 13, y el 17 y 18 de esta Compilación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia, remitiendo testimonio de la sentencia.

Art. 389. Los Tribunales superiores remitirán al Registro central de procesados y penados establecido en el Ministerio de Gracia y Justicia notas autorizadas de las sentencias firmes en las que se imponga alguna pena por delito, y de los autos de sobreseimiento provisional, con arreglo á los modelos que se les envien al efecto.

Art. 390. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se publicará periódicamente el resumen general de la Estadística criminal en el territorio de la Peninsula é Islas adyacentes.

Art. 391. El Tribunal que dictare sentencia condenatoria firme en cualquiera causa criminal remitirá testimonio de la parte dispositiva de la misma al Juez del lugar en que se hubiese formado el sumario.

Art. 392. Cada Juez llevará un libro, que se titulará *Registro de penados*.

Las hojas de este libro serán numeradas, selladas y rubricadas por el Juez y el Secretario del Juzgado.

En dicho libro se extractarán las certificaciones expresadas en el articulo anterior.

Art. 393. Llevará tambien cada Juez de primera instancia otro libro titulado *Registro de*

procesados en rebeldía, que tendrán las formalidades prescritas para el *Registro de penados*.

En este libro se anotarán todas las causas cuyos procesados hayan sido declarados rebeldes, y se hará en el asiento de cada una la anotación correspondiente cuando el rebelde fuere habido.

Art. 394. Los Jueces y Tribunales conservarán metódicamente colecciónadas las minutas de los autos y sentencias que dieran, haciendo referencias á cada una en el asiento correspondiente de los libros de autos y de sentencias del Juzgado ó Tribunal.

Art. 395. Las hojas de los libros de autos y de sentencias de los Juzgados y Tribunales serán numeradas y selladas, rubricándolas el Juez ó Presidente respectivo.

TITULO III

DEL SUMARIO

CAPITULO PRIMERO.

De la denuncia y la querella

SECCION PRIMERA.

De la denuncia

Art. 396. El que presencie la perpetración de cualquier delito público estará obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de primera instancia, municipal y funcionario fiscal más próximos al sitio en que se hallare, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Art. 397. Estarán exentos de la obligación establecida en el articulo anterior:

1.º Los que no gozaren del pleno uso de su razon.

2.º Los impúberes.

3.º Los eclesiásticos.

4.º Los ministros de los cultos disidentes.

5.º Los Jueces y funcionarios que de oficio deben proceder.

Art. 398. Gozarán tambien de la exencion:

1.º El cónyuge del delinquente.

2.º Los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines del delinquente y sus colaterales consanguíneos hasta el cuarto

grado inclusive, y los afines hasta el segundo tambien inclusive.

Art. 399. Los que por razón de sus cargos, profesiones ó oficio tuvieran noticia de algun delito público, estarán obligados á denunciarlo inmediatamente al Tribunal competente ó al Juez de primera instancia, ó en su defecto al municipal ó al funcionario del Ministerio fiscal del sitio en que se hallaren, ó al funcionario de policia más próximos al mismo sitio si se tratare de un delito flagrante.

Los que no cumpliesen esta obligación incurrirán en la multa señalada en el art. 396.

Si la omision en dar parte fuese de un Profesor de Medicina, Cirugía ó Farmacia, y el delito de los comprendidos en el tit. 8.º ó en el art. 483, ó en el cap. 3.º del tit. 12 del libro 2.º del Código penal, la multa no podrá bajar de 25 pesetas.

Si el que hubiese incurrido en la omision fuese empleado público, se pondrá ademas en conocimiento de su superior inmediato para los efectos á que hubiese lugar en el orden administrativo.

Art. 400. La obligación impuesta en el párrafo primero del artículo anterior no comprendrá á los Abogados ni á los Procuradores, respecto de las instrucciones ó explicaciones que recibieren de sus clientes.

Tampoco comprenderá á los Sacerdotes respecto de las noticias que se les hubiesen revelado bajo sigilo sacramental.

Art. 401. Las multas señaladas en los artículos anteriores se impondrán disciplinariamente por los Jueces ó Tribunales que conocieren de los delitos que hubieran debido ser denunciados, á no ser que la omision produjere responsabilidad criminal con arreglo á las leyes.

Art. 402. El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algun delito de los que deben perseguirse de oficio, podrá denunciarlo al Tribunal competente ó al Juez de primera instancia ó municipal, ó á los funcionarios del Ministerio fiscal ó de policia, sin que se entienda obligado por esto á probar los hechos denunciados ni á formalizar querella.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
SUSCRIPCION NACIONAL

PROVINCIA DE LOGRONO.

para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Socorro de Logrono.

GOBIERNO CIVIL.

(Continuacion.)

NOMBRES,	Pts. Cs.	NOMBRES,	Pts. Cs.	NOMBRES,	Pts. Cs.
Don Victoriano Cantera.	51	Gobierno militar.	21	Eusebio Pastor Luis.	450
Doña Isabé Perez.	50	Francisco Milans del Bosch.	50	Basilio Alvarez Ferro.	50
Don José María Izquierdo.	62	Don Manuel Travesi y Perez.	21	Victor Gomez Gomez.	46
• Simeon Bañares.	1	Francisco del Rio y Uria.	11	Antonino Blanco Aguado.	46
• Tomás Caraballos.	50	Gonzalo Velasco y Lopez.	5	Victoriano Valle Chinchilla.	46
• Angel Leon.	50	Domingo Elvira y Garcia.	11	Bernardino San Antonio.	46
• Bernardo Urdia.	50	Antonio Huertas.	11	Luis Rodriguez Alvarez.	46
• Jose Zubizarreta.	50	Juan Baigorri.	5	Narciso Gonzalez Garcia.	46
• Inocente Rodriguez.	50	Total.	72	Jacinto Jesus Maria.	50
• Marcelo Rodriguez.	50	Regimiento Infanteria de Isabel II.	73	Leonardo Severo Rodriguez.	50
• Julian Vignera.	50	número 32, 1.er Bataillon.	72	Toribio Garcia Ordaz.	50
• Tristian Pastor.	50	Don Joaquin Abella Lafuente.	50	Franstino San Martin.	50
• Gregorio Vidal.	50	Raimundo Baquer Comps.	12	Mariano Herrero Ajea.	50
• Roman Llrente.	50	Mariano Arranz Alonso.	12	Juan Crespo Mendez.	50
• Jose San Pedro.	50	Juan Sevillano Manso.	7	Antonio Monserrat Ortuno.	50
• Justo Gonzalez.	50	Julio Molo Sanz.	7	Eusebio Palacios Espinosa.	50
• Angel Iradier.	5	Juan Arias Dominguez.	7	Benito Sotres Sara.	50
• Cirimo Navarro.	5	Pedro Grajera Hernandez.	7	Jose Sad Hipolito.	50
• Ceserino Lopez Castro.	5	Agustin Cimas Cimas.	7	Juan Zapata Sanchez.	50
• Francisco Cornejo y Pareja.	5	Leonardo Lopez del Villar.	7	Eusebio Otero Gil.	50
• Benito Murillo.	2	Jose de Bay Moon.	7	Francisco Iglesias Cancionero.	50
• Juan Pastor.	2	Baldomero Rodriguez Gonzalez.	7	Eugenio Bermejo Bergasa.	50
• Cristobal Alonso.	2	Manuel del Villar Furado.	7	Santiago Idigoras Garcia.	50
• Saturnino Valdes y Vallejo.	2	Constantino Fernandez Guijarro.	12	Jose Maldonado Lopez.	50
• Fernando Velasco.	1	Daniel Garcia Romero.	5	Francisco Botet Botet.	50
• Faustino Perez.	1	Jose Azcona Pascual.	25	Francisco Abila Carbajal.	50
• Pascual Paredes.	1	Ildefonso Torres Cristobal.	5	Tomás Gonzalez Lopez.	50
• Eusebio Ruiz.	1	Estanislao Gonzalez Lopez.	5	Ramon Garrote Sanchez.	50
• Julian Vallejo.	1	Epifanio Conde Alonso.	5	Cesareo Sotomayor Tenorio.	50
• Manuel Calleja.	1	Saturnino Diaz Selamendia.	5	Francisco Arraiz Ladron.	50
• Teodoro Torres.	1	Gregorio Ibanez Gonzalez.	5	Jose Delgado Rodriguez.	50
• Lorenzo Lasheras.	1	Carlos Menendez Gonzalez.	5	Eusebio Garcia Aguilera.	50
• Francisco Alonso.	1	Genaro Soriano Torrecilla.	5	Tomás Saludes Cabreros.	50
• Antonio Perez.	1	Jose Serrano Pastor.	5	Faustino Alvarez.	50
• Gabino Terrazas.	1	José Miret Rivas.	5	Juan Folgueral Corral.	50
• Manuel del Rio.	1	Ezequiel Hernandez Calvo.	5	Jose Rodriguez de la Iglesia.	50
• Florencio Molina.	1	Vidal Perrotin Pascual.	5	Manuel Perez Guerrero.	50
• Vicente Olarte.	1	Ricardo Donoso Cortes.	75	José Maestre Perez.	50
• Victor Fernandez.	1	Juan Sierra Martin.	75	Mariano Bescos Garcia.	50
• Matias Robledo.	1	Jose Emperador Reles.	75	Francisco Arias Martin.	50
• Estanislao Nagera.	1	José Garcia Gomez.	75	Sebastian Fernandez Bazquez.	50
• Ventura Estevaniz.	2	Agustin Caspe Villaplana.	75	Anastasio Ortega Barbero.	50
• Francisco Nuñez.	1	Cipriano Machi Perez.	75	Juan Zarate Llanos.	50
• Roman Martinez.	1	Jose Perez Guerrero.	75	Pedro Ramos Gonzalez.	50
• Francisco Oriol.	1	Juan Ballesteros Rodriguez.	75	Leon Herrero.	50
• Manuel Balda.	1	Ramon Lopez Alcaide.	75	Antonio Gonzalez Perez.	50
• Jose Salazar.	1	Juan Escobar Monsalve.	75	Gelasio Pefijo Villalobos.	50
• Santiago Iglesias.	1	Aurelio Setemayor.	75	Diego Lopez Perez.	50
• Jose Bengoechea.	1	Juan Cordoba Compan.	75	Antonio Liriao Larroyan.	50
• Julian Garcia.	1	Juan Patominio Munoz.	83	Lazaro Prieto Gomez.	50
• Faustino Iglesias.	1	Pedro Sanchez Sanchez.	83	Abelino Garcia Rodriguez.	50
• Blas Sanchez.	1	Hilario Valladolid Lopez.	83	Joaquin Pera Rivera.	50
• Valentin Ercaso.	1	Ignacio Vicente Martinez.	83	Fernando Almudana.	50
• Benito Diaz.	2	Emilio Arbillas Carpintero.	83	Jose Naveira Fernandez.	50
• Eustasio Delgado.	1	José Gimenez Infante.	83	Vicente Martel Calomirias.	50
• Felix Lorza.	1	Julian Arjos Auza.	83	Rosendo Zorzano Hidalgo.	50
• Agustino Rubio.	1	Indalecio San Jose.	83	Ambrosio Alonso Ortiz.	50
• Marcos Ruiz.	1	Francisco Lopez Fernandez.	45	Pablo Lequiero Orela.	50
• Antonio de la Crez.	2	Baldomero Iglesias.	43	Meliton Ubart Garcia.	50
• Isaac Perez.	1	Bartolome Gonzalez Ruiz.	43	Timoteo Blanco Fierro.	50
• Saturio Bernabeo.	1	Ruperto Rojo Esteban.	46	Inaki Campelo Arias.	50
• Felipe Camprobin.	1	José Molina Carpena.	46	Manuel Casquejo Batio.	50
• Gabriel Elias.	1	Zacarias Sastre Rodriguez.	46	Francisco Malo Berguamales.	50
• Eusebio Arnedo.	1	Fructuosa Saez Torrentes.	46	Pascual Beiza Broto.	50
• Doña Polonia Angulo.	75	Antonio Baston Maseca.	46	Pedro Urrea San Juan.	50
• Don Jose Haro.	50	José Miguel Sanz.	50	Joaquin Brullada Falar.	50
• Melchor Zurbaran.	1			Luciano Puyo Zapater.	50
• Manuel Vallejo.	1				
• Pedro Muro.	1				
• Gaspar Fernandez.	1				
Total.	1514	98	Suma y sigue.	522	91

TOTAL DE LA PLANA. 1910 64

(Se continuara)

SECCION DE FOMENTO.

DIVISIONES
Negociado de Minas.

Habiendo recurrido á este Gobierno de mi cargo D. Antonio Benito y Tejada, vecino de Munnilla, en solicitud de que al hacerse la concesion de la mina de Carbon de piedra que con el nombre de la Carbonifera, tiene registrada D. Faustino Hurtado, en término de Peña la Vieja, jurisdiccion de dicha villa, sea sin perjudicarle los derechos que tiene de aprovechar las aguas con su presa y cauce, que las conduce á un molino de su propiedad, he acordado participarlo al referido Hurtado, á fin de que dentro de diez dias conteste por escrito lo que se le ofrezca.

Logroño 4. de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Marzo de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron los Sres. Diputados bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, en la Caja, Montoya; en la Comision, La Mata, Lopez Montenegro y Gobantes; Comandantes, Colis y Villalva; Facultativos en la Caja, Fernandez Guijarro y D. Ezequiel Lorza; en la Comision, Palanco y D. Pedro Alfaro; Talladores en la Caja, D. Alejandro Fernandez y D. Félix Martin; en la Comision, don Simon Herrero y D. Antonio Palmero: á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Navarrete —Cupo 5.

Núm. 1. Carlos Eustaquio Andres de la Plaza Salazar. No se presentó por hallarse enfermo. Se le concedieron cuatro días de término.

2. Santiago Zabala Gallego. Medido en caja, útil. Reclamado. Tallado ante la Comision, fué destinado á la reserva.

3. Felipe Marin Navajas. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Juan Palacios (Expósito). Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reco-

nido ante la Comision, fué declarado útil.

5. Tomás Gorostiza Pérez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

6. Nicanor Ayala Ibanez. Reconocido en caja, útil, conforme.

7. Fulgencio Valiente Flaquillo. Reconocido en caja, útil, conforme.

8. Nicanor Murua Nágera. Reconocido en caja, útil, conforme.

9. Luis Solés. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta disponible.

10. Antonio Llorente Plaza. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo destinado á la reserva.

11. Manuel Rusian Lozano. Espuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visitó el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

12. Victor Crespo Navarro. Medido en caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision, se acordó fuera destinado á la reserva por no alcanzar la talla legal para activo.

Revision de excepciones otorgadas en el reemplazo de 1877.

Núm. 8. Eustaquio Castroviejo Navarro. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el núm. 11 Estéban Huergo Fernandez pasando á situación de recluta.

Reemplazo de 1878.

Núm. 6. Victoriano Herrera Zaldivar. Reconocido en caja, útil. Reclamado. Reconocido ante la Comision y declarado útil, se acordó fuese alta y baja el núm. 23 Domingo Geroirtiza Plaza, pasando á la recluta.

7. Antonio Tofé Alcalde. Reconocido en caja, útil, conforme. Fué alta y baja el núm. 20 Baltasar Valentín Cabezon pasando á la recluta.

12. Francisco Corcuera Tofé. Reconocido en caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

17. Mariaño Saceta Perez. Voluntario en el Regimiento Gaballeria de Lusitania. Se acordó solicitar el certificado con expresion de la talla de dicho mozo.

18. Raimundo Domingo Santaolla Pastor. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta produciendo la baja del núm. 19 Higinio Martinez Saenz Regadera.

22. Norberto Sierra Gandarias. Reconocido en caja, fué declarado inútil.

Medrano.—Cupo 1.

Núm. 1. Francisco Saenz Ramirez. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Pedro Bastida Montenegro. Destinado á la recluta disponible.

3. Ignacio Padilla Cabezon. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Destinado á la recluta en este concepto.

Muro de Cameros.—Cupo 1.

Núm. 4. Fernando Benito Dominguez. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Benigno Arenzana Luis. Medido en caja, fué alta para la reserva.

Jubera.—Cupo 5.

Núm. 1. Marcial Orio Gonzalez. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador Civil.

2. Gregorio Romero Galilea. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Cosme Hernandez Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Teodoro Aragon Gomez. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

5. Norberto Ortiz Pablo. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. No se presentó. Se le concedieron cuatro días de término para verificarlo.

6. Bartolomé Galilea Orio. Alegó tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejercito. Recopocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresar con nota de recurso pendiente y solicitar los oportunos certificados de existencia de los hermanos.

7. Inocente Diez Fernandez. Reconocido en caja, útil, conforme.

8. Valentín Galilea Cabezon. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

9. Rafael Galilea Garcia. Reconocido en caja, útil condicionalmente, conforme.

10. Toribio Badillo Exposito. Alegó mantener á su madre adoptiva, viuda pobre y declarado soldado reclamando la madre ante la caja. Oidos los interesados: Resultando que la madre percibió retribucion de los fondos provinciales hasta que el hijo tuvo la edad de siete años: Considerando que no tiene aplicación la regla 3.^a, artículo 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Toribio Badillo siendo alta á la recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió á la interesada que contra este acuerdo solo procede recurso de nulidad por infraccion legal para ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

11. Roman Escudero Galilea. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

12. Delfin Arcacibar Medrano. Alta á la recluta.

13. Manuel Lasanta Martinez. Alegó defecto fisico y ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Reconocido el padre apto para el trabajo. Destinado á la recluta.

(Continuara.)

ANUNCIOS.

AGUSTIN ORTONEDA.

Correspondencia con los Ayuntamientos.

SAN MILLAN.

Don Agapito Peña —Envío hoy su pedido por correo.

POYALES.

Leandro Aracena.—Idem.—Cuando venga V. ó alguno de la Corporacion, estudiaremos la diferencia de reales, procurando traerse los recibos cedidos desde primero de Julio actual.

RABANERA.

José Fernandez.—Por correo de hoy envio las relaciones que dejaron pagadas.

SANTA EULALIA.

Por este correo remito su pedido fecha 5.

BERGASILLAS.

Auiceto Dominguez.—Remito hoy los 100 libramientos.—Al recibir la suya del 14 de Noviembre, se depositó en correos cuentas municipales para dos años.—No han llegado á su poder según manifiesta el 5 del actual.—En atencion á ello, abono en cuenta su importe.—En lo sucesivo, al haeer algún pedido, fijese en el Boletin por medio del cual avisare los envios y no recibiéndole dentro del cuarto dia, me lo participa al momento para determinar.

OJACASTRO.

Lorenzo Altuzarra.—Remito por correo de hoy su pedido de 26 de Noviembre, excepto 25 cargares y las cuentas de Alcalde, que lo haré inmediatamente se terminen las tiradas.